



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

N° 201-00-CMPP

San Miguel de Piura, 17 de agosto de 2016.

Visto; el Dictamen N°013-2016-CT/MPP de fecha 5 de agosto de 2016, de la Comisión de Transportes, de la Municipalidad Provincial de Piura;y,

CONSIDERAND O:

Que, la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades tienen facultades para regular el Transporte, la Circulación y el Tránsito, así como el cumplimiento de las normas y requisitos que regulan el tránsito urbano e interurbano de vehículos y peatones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2009 -:aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el cual tiene por objeto regular la prestación del servicio del transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos nacionales, regional y provincial, estableciendo las condiciones de carácter técnico, legal y operacional que deben cumplir los operadores y/o prestadores de servicio;

Que, la Séptima Disposición Complementaria del mismo Decreto Supremo N° 017-2009-MTC indica, que a partir de la promulgación D.S. N° 017-2009-MTC queda en suspenso toda norma complementaria expedida por los gobiernos regionales y provinciales en materia terrestre de transporte de personas o mercancías que contraríe, desnaturalice, trasgreda o exceda lo dispuesto en el RNAT. Esta suspensión estará vigente hasta que estas normas, cumplan con adecuarse a lo que dispone el D.S. 017-2009- MTC,;

Que, es objetivo principal de esta Municipalidad contribuir, con el ordenamiento del tránsito vehicular de Piura, garantizando el cumplimiento de las Normas y requisitos referentes al transporte de Carga y Mercancías de conformidad con el D.S.017-2009-MTC. Y sus modificatorias;

Que, es necesario reducir la circulación desmedida de vehículos cuyas dimensiones y pesos conllevan al congestionamiento y caos vehicular, el desgaste y/o daños en la infraestructura vial, tales como: Pistas, Puentes, sardineles e incluso veredas que pone en peligro en el desplazamiento y transitabilidad de peatones en nuestra ciudad;

Que, es necesario actualizar la regulación del servicio del transporte de carga y mercancía dentro de la ciudad de Piura, la misma que fue emitida mediante Ordenanza Municipal N° 01-95-CPP, adecuándolas a las disposiciones contenidas en el D.S. 017-2009-MTC (RNAT) y sus modificatorias;

Que la finalidad de la presente Norma, es regular la circulación de los vehículos de transporte de Carga y Mercancía, indicando su recorrido en la ciudad de Piura, la cual debe ser por las vías de evitamiento para proteger la integridad física y la salud de los ciudadanos así como preservar la infraestructura vial de la ciudad;



Que, la Comisión de Transportes, a través del Dictamen del Visto, dictamina aprobar el proyecto de Ordenanza sobre Regulación de Transporte de carga y mercancía en la Provincia de Piura;

Que, sometido el Dictamen del visto y el Proyecto de Ordenanza a consideración de los señores regidores, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 11 de agosto de 2016, mereció su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Derogar el numeral 4° del Artículo Segundo, el numeral 4° del Artículo Tercero, así como los Artículos 5°, 6° y 7°, de la Ordenanza Municipal 001-95-C/PPP y toda disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza en lo que corresponda.

ARTICULO SEGUNDO: Definiciones:

Para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal, se entiende por:

2.1. Acción de Control: Intervención que realizan los inspectores municipales de Transporte. La acción de control tiene por objetivo verificar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, normas complementarias, Resoluciones de Autorización y condiciones de acceso y permanencia del servicio prestado.

2.2.- Acta de Control: Es el documento suscrito por el Inspector Municipal de Transporte en el que hace constar los resultados de la acción de control de campo o mediante medios electrónicos computarizados o digitales conforme con lo establecido en la presente Ordenanza.

2.3.- Autorización de Servicio: Es el Título de habilitación que autoriza a una persona natural o jurídica a prestar el servicio de transporte de carga y/o mercancías en la provincia de Piura.

2.4.- Carga o Mercancías: Todo bien mueble o semoviente susceptible de ser transportado.

2.5.- Circuito Vial Centro de Piura: Circuito comprendido entre el Malecón Eguiguren (al costado del Puente Bolognesi), Av. Don Bosco (Ex Circunvalación), Av. Gullman, Av. Sánchez Cerro, Cerro, Calle Luciano Castillo Colona, Calle Salaverry, Cuadra 1 del Jr. B, Av. Sullana Norte, Av. Andrés Avellino Cáceres, Malecón Eguiguren (Al costado del Puente Cáceres), Malecón Eguiguren hasta el costado del Puente Bolognesi) (Centro de Piura).

2.6.- Conducciones de Acceso y Permanencia: Son el conjunto de exigencias o requisitos de carácter técnico, organizativo, jurídico y operacional que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas para acceder y permanecer autorizado en la prestación del servicio de transporte de carga y/o mercancías en la Provincia de Piura.

2.7.- Infracción: Se considera infracción a toda acción u omisión expresamente tipificada como tal en la presente Ordenanza.



2.8.- Peso Bruto Vehicular: Es el Peso total del vehículo determinado por el fabricante que incluye la Tara del vehículo mas la capacidad de carga.

2.9.- Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías: Es el servicio de transporte de carga y/o mercancías que consiste en la actividad económica realizada por las personas naturales o jurídicas tendientes al traslado de todo bien mueble o semoviente susceptible de ser transportado con vehículos propios o de terceros.

ARTICULO TERCERO: Establecer los recorridos específicos de ingreso y salida a la ciudad de Piura de los vehículos de Transporte de Carga y Mercancía (con carga o sin carga), según se detalla a continuación:

1. El ingreso a la ciudad de Piura será únicamente por las vías de evitamiento que se encuentran ubicadas en los lados del distrito de 26 de Octubre y distrito de Castilla.
2. Los vehículos de carga y mercancías que se dirijan hacia otras provincias y en cuyo itinerario se encuentre la ciudad de Piura, utilizarán únicamente las vías de evitamiento que se encuentran ubicadas en los lados del distrito de 26 de Octubre y distrito de Castilla.

ARTICULO CUARTO: Prohíbese el ingreso y circulación de los vehículos de transporte de Carga y Mercancías (con carga o sin carga), de más de 7 toneladas de Peso bruto al distrito de Piura, distrito de 26 de Octubre y distrito de Castilla.

Las empresas naturales y/o jurídicas que realizan el servicio de transporte de carga y/o mercancías así como la distribución productos de primera necesidad y otros dentro del distrito de Piura, distrito de 26 de Octubre y distrito de Castilla, podrán realizar su servicio durante las 24 horas en vehículos hasta 7 toneladas de peso bruto. El contenido del presente no incluye el Circuito Vial Centro de Piura.

ARTICULO QUINTO: Los vehículos que realizarán la distribución de carga y mercancías como: bebidas gaseosas, bebidas alcohólicas (cerveza), alimentos de primera necesidad, Combustibles y gases, dentro del **CIRCUITO VIAL CENTRO DE PIURA**, deberán realizar sus actividades en vehículos de Peso Bruto menor a 05 Toneladas de Peso Bruto, los mismos **deberán obtener** autorización especial, que se otorgará a través de la Oficina de Transporte y Circulación Vial, en el horario que a continuación se indica:

08:00. AM A 12:00.P M

02:00 PM. A 05:00 PM.

08:00 PM. A 05:00 AM del día siguiente

Con respecto a los vehículos de carga y descarga de productos agrícolas y/o pecuarios y abarrotes en el Complejo de Mercados, se mantendrá el horario y capacidad de carga de vehículos, que se encuentra establecido en el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 010-2005-C/PPP, modificado por la Ordenanza Municipal N° 108-00-C/MPP.

ARTICULO SEXTO: Las empresas de transporte de carga y mercancías y otros que requieran ingresar a los distritos de Piura, 26 de Octubre y Castilla, por la naturaleza de la carga, lo podrán realizar en vehículos de carga y mercancías con capacidad hasta doce (12) Toneladas de Peso Bruto y en horarios desde las 10:00 de la noche hasta las 05:00 de la mañana del día siguiente, a excepción del **CIRCUITO VIAL CENTRO DE PIURA**.

ARTICULO SEPTIMO: Las empresas de transporte de carga y mercancías y otros que requieran ingresar a realizar embarque y desembarque en vehículos con más de 12 Toneladas de peso bruto por la naturaleza de la mercancía transportada, dentro de los distritos



de Piura, 26 de Octubre y Castilla, lo podrán realizar en horarios desde las 12:00 de la noche hasta las 05:00 de la mañana del día siguiente, únicamente dentro de los circuitos(perímetros) y recorridos que a continuación se detallan:

Circuito N° 01: Trébol Piura-Sullana-Paita, Av. Panamericana Norte, Prolongación Av. Sánchez Cerro, Av. Sánchez Cerro hasta cuadra 16, Jirón D de la zona Industrial, calle los Laureles, Av. Vice, Av. Andrés Avellino Cáceres, Jirón Los Incas, Av. los Diamantes, Jirón Los Próceres, Prolongación Av. Sánchez Cerro, Prolongación Av. Chulucanas, Av. Vía Colectora Norte, Calle 7(Zona Industrial III), Calle 6 (Zona Industrial III), hasta el Trébol Piura-Sullana-Paita.

Circuito N° 02: Carretera Panamericana Norte antigua, Av. Guardia Civil, Vía de evitamiento (Al costado del Canal Biaggio Arbulú), Av. Andrés Avellino Cáceres(sector de Castilla), hasta antes del Puente Cáceres y viceversa.

Circuito N° 03: Cruce Catacaos, Av. Progreso, Av. Jorge Chávez, Av. Tacna cuerdas N° 09 al 11 y viceversa.

ARTICULO OCTAVO: Los vehículos utilizados en obras de construcción y rehabilitación y otros que por necesidad del servicio requieran ingresar a los distritos de Piura, 26 de octubre y Castilla en vehículos mayor a 12 toneladas de peso bruto, o al CIRCUITO VIAL CENTRO DE PIURA en vehículos mayor de 5 toneladas de peso bruto, podrán hacerlo en el horario establecido desde las 09:00 pm., hasta las 06:00 am del día siguiente, previa evaluación y autorización, que deberá solicitar a la Municipalidad Provincial de Piura. Excepcionalmente se otorgará autorización a los vehículos que abastecen combustible en el CIRCUITO VIAL CENTRO DE PIURA, en vehículos de más de cinco (05) Toneladas de Peso Bruto en los horarios de 02 a 05 de la tarde y de 09 de la noche hasta las 06 de la mañana del día siguiente previa evaluación.

ARTICULO NOVENO: No están comprendidos en la prohibición que refiere el Artículo Cuarto, de la presente Ordenanza, los vehículos que prestan servicio de Limpieza Pública, administrados por la Municipalidad Provincial de Piura, Municipalidad distrital de 26 de Octubre y Municipalidad distrital de Castilla.

ARTICULO DECIMO: Queda prohibido durante las 24 horas la circulación de vehículos de mercancías con carga o sin carga de más de cinco (05) toneladas de peso bruto por los puentes: Bolognesi, Sánchez Cerro y Cáceres, debiendo utilizar el Puente Grau para pasar del distrito de Castilla al distrito de Piura y viceversa.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS AUTORIZACIONES Y REQUISITOS

Las personas naturales o jurídicas, que se dedican a la prestación del servicio de transporte de carga y mercancías y otros dentro de los distritos de Piura, 26 de Octubre y Castilla así como dentro del **CIRCUITO VIAL CENTRO DE PIURA**, deberán solicitar la autorización respectiva presentando los siguientes requisitos:

- 1.- Formato de solicitud.
- 2.- Copias fedateadas de:
 - a. - Tarjeta de Propiedad del vehículo a autorizar
 - b. - DNI del Solicitante
 - c. - SOAT del vehículo, que indique como rubro, el servicio de carga
 - d. - Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente (Cuando Corresponda)
 - e. - Licencia de conducir del conductor asignado al vehículo.



- f.- Tarjeta de Mercancías del vehículo emitida por el MTC cuando corresponda.
- g.- En caso de persona jurídica, copia simple de la Inscripción Registral, actualizada y vigencia del poder actualizada.
- h.- Copia simple del certificado emitido por DIGESA, (solo para el transporte de residuos sólidos)
- i.- Copia simple del Carnet de Sanidad, vigente del ayudante, (solo para operadores del servicio de abastecimiento de agua potable).
- j.- Para el caso de camiones cisternas que distribuyen agua potable, deberán presentar, una hoja de ruta de distribución.
- k.- Copia de autorización de OSINERGMIN, para transporte de GAS sólo para vehículos que realizan dicha distribución.
- l.- Que los vehículos a ser autorizados, cumplan con el peso bruto Vehicular, de acuerdo al requerimiento de la autorización
- m.- Pago del derecho de autorización.

La vigencia de la autorización para la carga y descarga de mercancías así como la distribución productos de primera necesidad y otros dentro del CIRCUITO VIAL CENTRO DE PIURA será de 06 meses, pudiendo ser renovable, sin que este genere algún tipo de derecho respecto a la autorización, así mismo la vigencia de las autorizaciones especiales que refiere el artículo noveno de la presente Ordenanza será de acuerdo a la necesidad del servicio.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Cuadro de Infracciones y Sanciones al incumplimiento de la presente Ordenanza

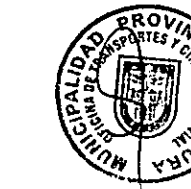
Tabla de Infracciones y Sanciones

CODIGO	INFRACCION	SANCION	MEDIDA PREVENTIVA
H-01	Transitar, cargar y/o descargar Mercancías, zonas restringidas, sin contar con el permiso correspondiente o que este se encuentre vencido de acuerdo a la presente Ordenanza.	50% UIT.	Internamiento preventivo del vehículo hasta la cancelación total del Multa
H-02	Vehículos de carga y/o mercancías que no Utilizan las Vías de evitamiento, cuando se dirijan hacia otras provincias y en cuyo itinerario se encuentre la ciudad de Piura	20% UIT.	
H-03	Transitar o Realizar Carga y Descarga de mercancías fuera de los horarios establecidos en la presente ordenanza según corresponda	20% UIT	Internamiento preventivo del vehículo hasta la cancelación total del Multa
H-04	Transitar o Realizar la Carga y Descarga de mercancías en vehículos que sobrepasen el peso establecido en la presente ordenanza según corresponda	30% UIT.	Internamiento preventivo del vehículo hasta la cancelación total del Multa
H-05	Transitar o Realizar Carga y Descarga de mercancías fuera de los circuitos y/o recorridos establecidos en el artículo ocho de la presente Ordenanza	20% UIT.	Internamiento preventivo del vehículo hasta la cancelación total del Multa

H-06	Transitar por los Puentes Bolognesi, Sánchez Cerro y Cáceres con vehículos de mercancías con mayor de cinco (5) Toneladas de Peso Bruto	20% UIT.	Internamiento preventivo del vehículo hasta la cancelación total del Multa
H-07	Obstruir la fiscalización del inspector Municipal	15% UIT.	Retención de la Licencia de Conducir por tres días total del Multa
H-08	Utilizar vehículos en obras de construcción y otros que ingresan al circuito Vial Centro de Piura fuera del horario establecido	20% UIT	Internamiento preventivo del vehículo hasta la cancelación total del Multa, suspensión del permiso
H-09	Detenerse para cargar o descargar mercadería, dentro del Circuito Vial centro de Piura interrumpiendo el Tránsito.	10% UIT	
H-10	Transportar carga y/o mercancías, excediendo los límites de pesos, medidas y capacidad de acuerdo con lo que señala la tarjeta de propiedad del vehículo	10% UIT	Suspensión del permiso
H-11	Transportar carga y/o mercancías en vehículos cuyos conductores no cuentan con la licencia de conducir respectiva, de acuerdo a la clase y categoría establecida en la normativa nacional de tránsito, o que esta se encuentre vencida, suspendida o cancelada.	20% UIT	Internamiento preventivo del vehículo hasta la cancelación total del Multa, suspensión del permiso
H-12	Transportar carga y/o mercancías en vehículos que no cuenten o mantengan vigentes el SOAT o CITV según corresponda	20% UIT.	Internamiento preventivo del vehículo hasta la cancelación, total del Multa suspensión del permiso
H-13	Transportar carga y/o mercancías en vehículos, llevando personas en el lugar destinados para la carga	20% UIT.	
H-14	Transportar carga y/o mercancías sin mantener el material transportado sujeto o cubierto	5% UIT	
H-15	No portar durante la Prestación del servicio de Transporte de Carga y/o Mercancía, los documentos como, permiso correspondiente, SOAT, CITV o Licencia de Conducir	5% UIT	

ARTICULO DECIMO TERCERO: Establézcase un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente de la Publicación de la presente Ordenanza, con la finalidad de efectuar la publicidad de las disposiciones contenidas en la presente que permitan su cumplimiento, así como la señalización respectiva que permita brindar la correcta información al conductor.

Durante el plazo antes señalado las Actas de Control Municipal que levanten los inspectores Municipales, tendrán únicamente efectos educativos.



ARTICULO DECIMO CUARTO: Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, vigente correspondiente a la Oficina de Organización y Métodos, de acuerdo a lo estipulado en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Piura, quien se encargará de aplicar las sanciones correspondientes a través de los Inspectores Municipales de Transportes con el apoyo de la Policía Nacional del Perú designada al Transito quienes a través de Actas de control aplicarán las sanciones tipificadas en la presente Ordenanza.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia territorial y Transporte, Oficina de Secretaria Municipal, Oficina de Organización y Métodos, División de Transporte, División de Transito y Circulación Vial, Oficina de Fiscalización y Control, al Servicio de Administración Tributaria SATP. y a la Policía Nacional de TRÁNSITO-PIURA.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martind

Dr. Oscar Raúl Miranda Martind
ALCALDE

